

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2020-00252-00

Del Reparto Pasa al Despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Revisada la demanda EJECUTIVO HIPOTECARIO, presentada por MARTHA ELENA PAREDES PRADA, a través de apoderado judicial Dr. JESUS JAIME CASTAÑEDA, contra VIVIANA ORDUZ BOLAÑOS, y en representación de sus hijos menores JOHAN SANTIAGO SANGUINO ORDUZ, MARIA JOSE SANGUINO ORDUZ, y contra el menor de edad DAVID JOHAO SANGUINO HURTADO, Representado por su madre VIVIANA ANDREA HURTADO CAMACHO, en calidad de Herederos determinados, y contra los demás Herederos Indeterminados del señor LUIS ENRIQUE SANGUINO OREJUELA, observa el Despacho que:

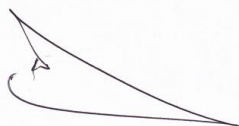
Es pertinente requerir a la parte actora, para que allegue copia del auto que reconoce los herederos, dentro del proceso de sucesión, adelantado en el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Bucaramanga, radicado No. 2018-259; con el fin de constatar los demandados dentro del presente tramite. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 87 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda EJECUTIVO HIPOTECARIO, presentada por MARTHA ELENA PAREDES PRADA, a través de apoderado judicial Dr. JESUS JAIME CASTAÑEDA, contra VIVIANA ORDUZ BOLAÑOS, y en representación de sus hijos menores JOHAN SANTIAGO SANGUINO ORDUZ, MARIA JOSE SANGUINO ORDUZ, y contra el menor de edad DAVID JOHAO SANGUINO HURTADO, Representado por su madre VIVIANA ANDREA HURTADO CAMACHO, en calidad de Herederos determinados, y contra los demás Herederos Indeterminados del señor LUIS ENRIQUE SANGUINO OREJUELA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.
3. Reconocer Personería al Dr. JESUS JAIME CASTAÑEDA, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: OCTUBRE 30 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA